

COMUNICADO

REGLAMENTO DEL DL N° 1057, QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)

El 25 de noviembre del 2008 se publicó en El Peruano el DS N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento que regula el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por DL N° 1057.

Dicha norma señala el procedimiento para la contratación de personal, que considera las siguientes etapas:

1. PREPARATORIA (a cargo del área usuaria):

- Comprende el requerimiento del servicio, descripción y requisitos mínimos (TdR).
- Descripción de los plazos de convocatoria, fecha de evaluación y factores que deberán evaluarse. Asimismo, cualquier otro dato referido al procedimiento para la contratación requerida, así como el peso que deberá tener cada factor a evaluar, curricular, experiencia, especialidad, entrevista personal u otros.
- Disponibilidad presupuestal para la contratación, justificando la necesidad de la contratación.
- Cumplido lo anterior, el área usuaria deberá remitirlos mediante Oficio dirigido a la OTA.

2. CONVOCATORIA:

- Se realizará a través de publicación en el portal institucional y en un lugar visible de la sede central como mínimo por 5 días hábiles.

3. SELECCIÓN:

- Comprende la evaluación de los postulantes de acuerdo al servicio a contratar, considerando los TdR elaborados por el área solicitante.
- La evaluación será realizada por un comité aún por designar. Se sugiere que dicha designación se materialice mediante una Resolución Secretarial, en la que se señalen 02 funcionarios elegidos por el Director Técnico y/o Nacional del área usuaria y un funcionario elegido por el Director Técnico de la OTA.
- El resultado deberá publicarse tanto en el portal de Internet como en un lugar visible de la sede central, a modo de lista por orden de mérito, indicando nombres completos de los postulantes y el puntaje alcanzado.

4. SUSCRIPCION Y REGISTRO DE CONTRATO (a cargo de la OEAS – OTA):

- Se suscribe el contrato dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados.

- Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas imputables a él, se deberá declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente.
- Si no se suscribe el contrato con el segundo postulante, la entidad podrá elegir entre dos opciones: declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso.
- Suscrito el contrato, la Entidad tiene 5 días hábiles para ingresarlo al Registro de Contratos Administrativos de Servicios de cada Entidad y a la planilla electrónica.

Al realizar el requerimiento de contratación de personal se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Queda eliminado el uso de los “CONTRATOS DIRECTOS” así como la realización de PROCESOS DE SELECCIÓN. Asimismo, no es necesaria la inscripción de los postores en el REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.
- La contratación de personal señalada en el Reglamento entra en vigencia el día 26 de noviembre del 2008. En consecuencia, EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CADA DIRECCION NACIONAL Y/O TECNICA DEBERA TOMAR LAS PREVISIONES DEL CASO, CONSIDERANDO LOS NUEVOS PLAZOS SEÑALADOS POR EL CITADO REGLAMENTO, QUE **SE APLICA PARA TODAS LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL NO AUTONOMO A REALIZAR POR LA ENTIDAD.**
- Para poder cumplir a cabalidad con los plazos señalados, es necesario que las Direcciones Técnicas y/o Nacionales **remitan únicamente a través de oficio** dirigido a la OTA los requerimientos necesarios. No se aceptarán correos electrónicos, notas o cualquier otro mecanismo distinto al señalado.

27 de noviembre de 2008